



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de octubre de 2010
No. 65

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, REPRESENTADO POR LOS C.C.

MAESTROS, EVERARDO PEDRO VARGAS REYES, L.C. JOSE ISMAEL CASTILLO GOMEZ Y ING. JUAN JOSE MENDOZA ZUPPA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 1125-A1, 1081-A1, 3148, 3149, 3257, 3259, 3261, 3298, 716-B1, 3296, 1129-A1, 3287, 719-B1, 717-B1, 3280, 718-B1, 715-B1, 3375, 712-B1, 3380, 3276, 3277, 711-B1, 3287, 3379, 3394, 3401, 3402, 3403, 3404, 1123-A1, 3258, 3260, 3407, 3399, 3298, 712-B1, 1151-A1 y 3263.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3334, 3335, 3327, 3316, 3328, 3333, 3273, 3294, 3295, 3282, 3283, 3284, 1128-A1 y 1176-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, REPRESENTADO POR LOS C.C. MAESTRO. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES, L.C. JOSE ISMAEL CASTILLO GOMEZ Y ING. JUAN JOSE MENDOZA ZUPPA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES**I. De "EL ESTADO"**

- I.1. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetzotlán Estado de México, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo numero 28 de fecha veinticuatro de marzo de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetzotlán, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.
- II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:
- a) Presidente Municipal: constancia de mayoría
 - b) Tesorero: nombramiento por cabildo de fecha 18 de agosto del 2009
 - c) Secretario: nombramiento por cabildo de fecha 18 de agosto del 2009

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

- II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en:
Plaza Virreinal numero 1 Barrio san Martin Centro Tepetzotlán Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca "EL MUNICIPIO" para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.
- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.

- g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL PAGO A PLAZOS.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar **"EL MUNICIPIO"** el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no entere a **"EL ESTADO"**, las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

DE LOS INFORMES:

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a **"EL ESTADO"** un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SÉPTIMA.- En materia administrativa, **"EL MUNICIPIO"** intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

OCTAVA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la

Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a **"EL ESTADO"**.
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que **"EL ESTADO"** lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, **"EL MUNICIPIO"** no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a **"EL ESTADO"**, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a **"EL ESTADO"** el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

DÉCIMA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por "EL ESTADO" y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por "EL ESTADO" en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ESTADO", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.
3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.
4. El "Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación", emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, "EL ESTADO" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "EL MUNICIPIO".

- b) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a "EL MUNICIPIO" mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL MUNICIPIO" y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que "EL ESTADO" no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "EL ESTADO".

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por "LAS PARTES", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año de dos mil diez

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ESTADO"

MAESTRO. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
(RUBRICA).

L.C. JOSE ISMAEL CASTILLO GOMEZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ING. JUAN JOSE MENDOZA ZUPPA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NÚMERO 1



Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México he tenido a bien nombrar a usted

DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy segura que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo No Reelección

Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Victor Humberto Bejarz Treviño
Secretario General de Gobierno

Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal

SUSANA MACHUCA SANCHEZ



"2008 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de Noviembre de 2009
Oficio No. 203A-986/2009

**LICENCIADO
RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E**

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los Ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO**

C.c.p. Lic. Arturo Nieto Sánchez, Subsecretario de Ingresos

SECRETARÍA DE FINANZAS LEADO NORIENTE No. 306, 3° PISO PTA. 252 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TELÉFONO Y FAX 01 (722) 276 90 40
finanzas@sefinaycf.gob.mx



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepozotlán

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México".

EL QUE SUSCRIBE ING. JUAN JOSE MENDOZA ZUPPA SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2009-2012 DOS MIL NUEVE - DOS MIL DOCE, NOMBRAMIENTO QUE CONSTA EN EL PUNTO TRES DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO NÚMERO UNO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel de la original y tuve a la vista, que coteje en ocho fojas útiles solo por el anverso tomada fielmente del libro de Actas de Cabildo correspondiente al H. Ayuntamiento Constitucional de Tepozotlán, México, periodo 2009-2012 dos mil nueve - dos mil doce. En que se encuentra asentado el punto cinco del orden del día, correspondiente al Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número Veintiocho de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez.

Punto número cinco. En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento informa que el presente punto se refiere a la **propuesta y aprobación en su caso para la firma de Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales.** En uso de la palabra el Ciudadano Presidente Municipal se dirige a los presentes y pone a su consideración para su aprobación en su caso: -----

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, REPRESENTADO POR LOS C.C. MAESTRO. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES, L.C. JOSE ISMAEL CASTILLO GOMEZ E ING. JUAN JOSE MENDOZA ZUPPA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO"

II. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México".

previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

- I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán Estado de México, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma válida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios
- II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.
- II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:
- Presidente Municipal: constancia de mayoría
 - Tesorero: nombramiento por cabildo de fecha 18 de agosto del 2009
 - Secretario: nombramiento por cabildo de fecha 18 de agosto del 2009

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

- II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Virreinal número 1 Barrio san Martín Centro Tepotzotlán Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México".

III.2. Que se sujetaran a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGESIMA fracción XI y VIGESIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca "EL MUNICIPIO" para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.
- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México".

- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL PAGO A PLAZOS.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar "EL MUNICIPIO" el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" no entere a "EL ESTADO", las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

DE LOS INFORMES:

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a "EL ESTADO" un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SÉPTIMA.- En materia administrativa, "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

OCTAVA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a "EL ESTADO".
- 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que "EL ESTADO" lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, "EL MUNICIPIO" no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a "EL ESTADO", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a "EL ESTADO" el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México".

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

DÉCIMA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por "EL ESTADO" y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por "EL ESTADO" en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal

Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información u/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ESTADO", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México".

2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.
3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.
4. El "Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación", emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, "EL ESTADO" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "EL MUNICIPIO".

- b) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a "EL MUNICIPIO" mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio

Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL MUNICIPIO" y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que "EL ESTADO" no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "EL ESTADO".

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México".

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por "LAS PARTES", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año de dos mil diez.

POR "EL MUNICIPIO"

MAESTRO EVERARDO PEDRO
VARGAS REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL ESTADO"

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

L.C. JOSE ISMAEL CASTILLO GOMEZ
TESORERO DEL H.
AYUNTAMIENTO

ING. JUAN JOSE MENDOZA ZUPPA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

Al término de la lectura el Presidente Municipal solicita a los presentes se manifiesten al respecto de la propuesta planteada. Después de varias puntualizaciones y comentarios por parte de los integrantes del Honorable Cabildo. En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento informa que la propuesta del Presidente Municipal, es aprobada por **unanimidad de votos**, tomándose los siguientes acuerdos: -

Primero.- El Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de votos la firma del Convenio Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Dirección General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

Segundo.- El Ciudadano Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de cuenta de la presente aprobación y la asiente en el Acta de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, notificando a los integrantes de las comisiones y responsables de las distintas áreas de la Administración Municipal, involucradas en el presente acuerdo, para su ejecución y seguimiento hasta su total conclusión.

Quedando con ello debidamente subsanado el presente punto lo anterior, para los efectos legales que a derecho correspondan.-----Doy Fe.

ES SESION ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTIOCHO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Para todos los efectos legales a que haya lugar en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

ING. JUAN JOSE MENDOZA ZUPPA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIONES ORDINARIAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de **TEPOTZOTLÁN**, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 8 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

A/C. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES

Como PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por PRI, PVEM, NA, PSD, PFD, EN CANDIDATURA COMUN como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

TEPOTZOTLÁN, México a 9 de Julio del año 2009

“TU HACE LA MAYOR ELECCION”
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENTE
[Signature]
C. JULIO CÉSAR CARREÓN MÁTEZ



SECRETARIO
[Signature]
C. SERGIO SALVADOR ZUPPA GONZALEZ



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán

“2009 Año de José María Morelos y Pavón. Siervo de la Patria”

ASUNTO: SE NOTIFICA NOMBRAMIENTO

C.P. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ
PRESENTE

POR ESTE CONDUCTO LE NOTIFICO QUE POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO NUMERO UNO, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA, EL HONORABLE CABILDO EN PLENO, TUVO A BIEN NOMBRARLE POR MAYORIA DE VOTOS, COMO:

TESORERO MUNICIPAL
DE TEPOTZOTLÁN, MÉXICO
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012

EXHORTÁNDOLE A QUE SE DESEMPEÑE EN ESE ENCARGO, CON LA MAYOR HONESTIDAD Y DILIGENCIA QUE EL MISMO APREMIA.

Tepotzotlán, México, 18 de Agosto de 2009.

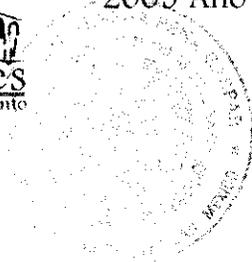
COMPROMETIDAMENTE

[Signature]
MTR. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPOTZOTLÁN, MÉXICO



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Patria”



ASUNTO: SE NOTIFICA NOMBRAMIENTO

ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA
PRESENTE

POR ESTE CONDUCTO LE NOTIFICO QUE POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO NÚMERO UNO, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, EL HONORABLE CABILDO EN PLENO, TUVO A BIEN NOMBRARLE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEPETZOTLÁN, MÉXICO
PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2009-2012

EXHORTÁNDOLE A QUE SE DESEMPEÑE EN ESE ENCARGO CON LA MAYOR HONESTIDAD Y DILIGENCIA QUE EL MISMO APREMIÁ.

Tepetzotlán, México, 18 de Agosto de 2009.

EL AYUNTAMIENTO DE
TEPETZOTLÁN, MEX.

Compromiso en Movimiento



MTRO. EVERARDO PEDRO VARGAS PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPETZOTLÁN, MÉXICO

COPIA CERTIFICADA

ANEXO NÚMERO 5



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**



Código de Conducta de los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria

Febrero del 2005



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

MARCO JURÍDICO

FILOSOFIA DEL SAT

CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)

- Relación con los contribuyentes y usuarios.
- Manejo de Información.
- Conocimiento y aplicación de la norma.
- Uso del cargo público.
- Relación con los compañeros de trabajo.
- Uso y asignación de recursos.
- Seguridad e higiene.
- Desarrollo Profesional.

ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

MARCO JURÍDICO

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de servirla con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomiende. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Cuarto

Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos

Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones

Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político

Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones

Artículo 113 Obligaciones y

Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político

Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la Constitución y las leyes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Primero

Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.

Título Segundo

Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.

Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas, Artículo 10 al 34.

Título Cuarto

Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público. Artículo 48 y 49.

Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3. Orden y Respeto.

Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.

Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera
Ley del Servicio de Administración Tributaria

Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

**Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaría del
Apartado B, del Artículo 123 Constitucional**

Código Fiscal de la Federación

Título III

Capítulo Único, De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV

Capítulo I De las Infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo. Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores, Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV

Capítulo II. De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales; 114-A amenazas a contribuyentes.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Título

Decimocuarto

Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias; Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131 Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas disciplinarias; Artículo 133 Periodo de suspensión fijado por la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones)

Título

Decimosexto

Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores; Artículo 139 Falta de probidad u honradez.

**Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal,
publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.**

FILOSOFIA DEL SAT

Misión

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- ⌚ **Honestidad**
- ⌚ **Respeto**
- ⌚ **Compromiso**

Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
 - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
 - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas. .
 - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
 - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
 - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
 - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.
 - Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
 - Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
 - Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
 - Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
 - Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
 - Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.
- No Debo:**
- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
 - Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
 - Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

- Debo:**
- Fomentar el conocimiento de la norma.
 - Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.

- Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
 - Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.
- No Debo:**
- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
 - Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
 - Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
 - Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
 - Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
 - Denunciar y rechazar la complicidad o ser participe de actos de corrupción, fraude o abuso.
 - Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
 - Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
 - Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
 - Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.
- No Debo:**
- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.

- Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
- Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
- Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.
- Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
- Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

Debo:

- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
- Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
- Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
- Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

No Debo:

- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
- Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
- Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
- Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
- Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
- Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

- Debo:**
- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
 - Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
 - Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
 - Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.

- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
 - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
 - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
 - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
 - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
 - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

- Debo:**
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mí o mis compañeros.
 - Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
 - Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.

- Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
 - Cuidar mi aseo e imagen personal.
- No Debo:**
- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
 - Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
 - Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
 - Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

- Debo:**
- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
 - Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
 - Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
 - Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
 - Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
 - Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.
- No Debo:**
- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.

- Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
- Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

- Debo:**
- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
 - Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
 - Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
 - Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
 - Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
 - Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
 - Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
 - Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.

- No Debo:**
- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
 - Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
 - Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DEL CONSUELO PATRICIA ARREDONDO OROZCO y CELSO VIZUET VIZUET, expediente 430/2009, la Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, señaló las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como casa marcada con el número 55, de la Avenida Valle de México, lote 29, manzana 27, del distrito H-32, sección Cumbria, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con valor de avalúo de \$1 792,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate.-Para su publicación en los lugares públicos de costumbre.-La C. de Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 680/07.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO RICARDO SILVA HERRERA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, ordenó señalar las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del departamento habitacional número 202, del edificio número 14, multifamiliar del conjunto habitacional "Rosario Cultura Romana II", en Tlalnepantla, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lui: Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO QUINUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil, señaló las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JORGE ALBERTO GUILLEN ALCALA y OTRO, expediente número 93/09, respecto del bien inmueble

ubicado en casa número 150 de la calle Retamas, lote 17, manzana 72, fraccionamiento Jardines de San Mateo, Ampliación Sección Lomas en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 31 de agosto del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número 923/2009, MANUELA CABALLERO GARCIA promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de MAXIMINO HERNANDEZ HERNANDEZ y CARLOS HERNANDEZ ALVAREZ; solicitando las prestaciones siguientes: 1. La declaración de usucapión a favor de la suscrita, respecto del predio ubicado en el ejido denominado Santa Bárbara II dos, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y he adquirido por ende su propiedad. Lo anterior en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo revestido las cualidades que exige para tal efecto el Código Civil abrogado por el vigente, ya que la suscrita ha tenido la posesión material del inmueble en comento el cual se describe de la siguiente manera: Lote número catorce, de la manzana veinte de la zona dos del Ejido denominado Santa Bárbara II, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.01 diez punto cero uno metros y linda con calle sin nombre (hoy Vicente Guerrero), al sureste: 19.94 diecinueve punto noventa y cuatro metros y linda con el lote quince, al suroeste: 10.07 diez punto cero siete metros y linda con el lote nueve, al noroeste: 19.97 diecinueve punto noventa y siete metros y linda con el lote trece; haciendo una superficie total de 199.00 ciento noventa y nueve metros cuadrados. 2. Ordene usted al titular de la Oficina de la Función Registral en Otumba, Estado de México, para que proceda a cancelar totalmente la inscripción del inmueble a favor de los demandados e inscriba el fallo definitivo a favor de la suscrita, para que el mismo me sirva como título de propiedad del inmueble el cual encuentra registrado bajo la partida registral 1490 mil cuatrocientos noventa, volumen 46 cuarenta y seis; libro primero, sección primera de fecha 25 de febrero de 1994 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. Pretensiones que sustenta en los siguientes hechos: 1. Con el contrato de compra venta verbal, celebrado en fecha dos de julio de mil novecientos noventa y cuatro; celebrado con los C. MAXIMINO HERNANDEZ HERNANDEZ y CARLOS HERNANDEZ ALVAREZ, en su carácter de vendedores y la C. MANUELA CABALLERO GARCIA, en su carácter de compradora, celebrado ante la presencia de los C. ALEJANDRO GUARNEROS MORALES y MARIA GUADALUPE BALLINAS LLAGUNO, pactando por dicha compraventa la cantidad de \$20,000 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), 2. Inmueble del cual la suscrita ha poseído desde el día dos de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que a partir de esta fecha y hasta la actualidad la he venido poseyendo en sentido material; ordenándose por auto del día doce de agosto del año dos mil diez emplazar a los demandados por medio de edictos, a los cuales se les se les hace saber que deben presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda presentarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá

en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica, este Juzgado y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en este municipio.- Se expiden los presentes el día treinta de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1081-A1.-14, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE FLAVIO EDUARDO HEREDIA CORREA.

En el expediente marcado con el número 353/2010, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por DANIEL CASTRO VAZQUEZ, en contra de JOSE FLAVIO EDUARDO HEREDIA CORREA y VITA VAZQUEZ BONILLA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, sobre el inmueble ubicado en calle Tizoc, manzana cuatrocientos cinco (405), lote once (11), Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo el mismo inmueble que se desprende del certificado de inscripción, lote número 11, manzana 405, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que mi posesión ha sido a título de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sobre el inmueble anteriormente mencionado; para efectos de identificación sobre el inmueble en mención, se precisa que tiene una superficie de: 120 metros cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 15.00 metros, con lote diez; al sur: en 15.00 metros con lote 12; al oriente: en 8.00 metros con lote 41; y al poniente: en 8.00 metros con calle Tizoc. B).- Por consecuencia de la prestación anterior, la cancelación del antecedente registral del inmueble precisado en la prestación A), que existe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la cual aparece como propietario el señor JOSE FLAVIO EDUARDO HEREDIA CORREA y se encuentra inscrito bajo la partida 108, volumen 140, libro primero, sección primera de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción. C).- La inscripción a favor de la parte actora DANIEL CASTRO VAZQUEZ, de la sentencia definitiva que pronuncie su Señoría, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sirviendo dicha resolución como título de propiedad.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA: Que: con fecha dos de febrero del dos mil uno, adquirí el inmueble descrito en la prestación A), mediante contrato de compraventa celebrado con la señora VITA VAZQUEZ BONILLA, tal y como se desprende del contrato que se anexa a la presente, con dicho documento se acredita la causa generadora de la posesión, y desde dicha fecha tengo la posesión jurídica y material de dicho inmueble, se aclara que el inmueble materia del presente juicio se tiene identificado ante la Tesorería Municipal, únicamente como manzana 405, lote 11, colonia Ciudad Azteca, primera sección, pero se trata del mismo inmueble que se precisa, manifiesto que la posesión que tengo sobre dicho inmueble ha sido de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, y he realizado mejoras y construido a cuenta del suscrito, lo que es notorio y público, como les consta a los vecinos del lugar, por ende, han operado efectos prescriptivos positivos a mi favor y por consecuencia judicialmente pido que se declare propietario del inmueble en mención, desde el día que tengo posesión del multicitado inmueble, me ostento como

propietario del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por ende también se han pagado diversas contribuciones a título de propietario, como son el predial, agua, luz, entre otras contribuciones que se han realizado hasta el día de hoy, en virtud de todo lo anterior, el inmueble de la presente litis, por haber transcurrido más de cinco años desde que tengo la posesión del mismo y demás requisitos precisados en los hechos, y en calidad de dueño, vengo a ejercitar la usucapión, misma que es procedente que se me declare como propietario del inmueble, para que se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación que aparece a favor del hoy demandado sobre el inmueble materia de la controversia y por consecuencia, la inscripción por usucapión que se reclama del inmueble señalado en la demanda a favor del suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijara además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-

Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1081-A1.-14, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADAS: FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑIA ORGANIZADORA DE EMPRESAS SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 96/2010, relativo al juicio ordinario civil sobre (nulidad absoluta de escritura), promovido por MOISES LUCIO MORENO LOPEZ, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑIA ORGANIZADORA DE EMPRESAS SOCIEDAD ANONIMA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta de la escritura pública número 6,103, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe de la Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, Notario Público número 23 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, escritura que contiene la Donación Gratuita, pura y simple que otorga FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. como donante y AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, como donatario. B).- Por consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de la escritura 6,103 que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la cual quedó inscrita bajo la partida 6, volumen 1126, Libro Primero, Sección Primera, el día dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, en donde aparece como propietaria el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: con fecha 29 de enero de 1992, el suscrito demandó a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la

usucapión del inmueble ubicado en la manzana 303, lote s/n, primera sección Fraccionamiento Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se precisan en el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, en la contestación de la demanda aludida, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., aludió que había donado dicho inmueble en fecha 10 de agosto de 1980, al H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al ser llamado como tercero, dicho Ayuntamiento que era el legítimo propietario del multicitado inmueble, ya que le había sido donado desde 1980, habiendo formalizado dicha donación a través de la escritura pública número 6,103, de fecha 8 de mayo de 1992, en fecha 28 de febrero de 1995: se dictó sentencia definitiva en dicho juicio, declarándose que el suscrito se había convertido en propietario, por haber operado los efectos prescritos y al haber sido recurrida dicha sentencia la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, revoca la sentencia recurrida y condena al hoy actor a la restitución del inmueble descrito con antelación, es de señalar que la escritura pública mediante la cual se formalizó la donación contiene violaciones y contradicciones, toda vez que en la cláusula tercera se dice que la duración de la sociedad será de veinte años a partir de la escritura, plazo que será prorrogable si al vencimiento así lo acuerda la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad; y dicha escritura, no contiene antecedente alguno en el cual se haya llevado a cabo el plazo en el cual se haya prorrogado la duración de la sociedad de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por consecuencia a la fecha en la que se tiró la escritura en comento, dicha persona jurídica colectiva, había dejado de existir conforme a su acta constitutiva por lo que no existía representación legal del apoderado, para poder otorgar la donación, asimismo en el proemio de dicha escritura, comparece como donataria el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto del Primer Síndico Procurador Rafael González Ortega y el Secretario Municipal, Ramos Soberanes Martínez; sin embargo en la parte final señala que todos comparecen por propio derecho; así como estas violaciones y contradicciones que aparecen en la multicitada escritura, cito otras siete más, de las cuales se corroboran las violaciones que existen dentro de la citada escritura, en la resolución indicada en el hecho seis de la demanda, es de precisar que el elemento principal para conceder al H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la reivindicación del inmueble, es la escritura pública número 6,103, de fecha 8 de mayo de 1992, a pesar de la Resolución de Segunda Instancia, bajo protesta de decir verdad, la entrega física, materia y jurídica del inmueble materia de la presente litis, nunca se ha realizado ya que hasta la fecha sigo teniendo la posesión de manera ininterrumpida, por todo lo descrito con anterioridad, es por lo que solicito la nulidad absoluta de la multicitada escritura, toda vez que la acción para solicitar la misma, es imprescriptible, aunado a que el interés jurídico del suscrito, es evidente, ya que derivado de la donación que llevaron a cabo los codemandados, el suscrito se vio afectado en mi posesión del inmueble materia de la controversia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del Tribunal en ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1081-A1.-14, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", y GABINO ROSENDO BOSQUES.

En el expediente 519/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALMA DELIA FLORES MARTINEZ, también conocida como ALMA DELIA FLORES, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", demanda la usucapión y las siguientes prestaciones:

1A).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto de una fracción del inmueble marcado como lote veintidós (22), Zona Agropecuaria Netza, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcōyotl, en Ecatepec de Morelos; actualmente ubicado en calle Diamante, manzana dos (2), lote seis (6), colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros, con calle Uno (1); al sur: en 08.00 metros, con terreno de Jesús González Reyes; al oriente: en 15.00 metros, con lote siete (7), de Abigail Garfías Alcántara; y al poniente: en 15.00 metros, con lote 5 de Pedro López Villegas. Con una superficie aproximada de: ciento veinte (120.00) metros cuadrados.

2A).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto.

3A).-El pago de gastos y costas que se originen, con motivo de la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: Con fecha dieciséis (16), de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), adquirí convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", respecto del inmueble descrito en la prestación primera que antecede tal y como se acredita con dicha cesión y carta finiquito que se acompañan a la presente demanda, dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total de: 12,400 metros cuadrados, y con medidas y colindancias siguientes: al norte: 200.00 metros y linda con calle de por medio manzana 19; al sur: en 200.00 metros y colinda con la manzana 25; al oriente: en 62.00 metros con una calle; y al poniente: en 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández. Asimismo manifiesto a su Señoría que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, del cual la suscrita adquirió sólo una fracción del mismo, del segundo de los demandados, y que actualmente la superficie que poseo, es la mencionada en mi contrato privado de cesión de derechos, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que he venido poseyendo dicho inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción de terreno, materia del presente juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que

hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión de dicha fracción del terreno, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque nadie me ha molestado continua e ininterrumpidamente, porque siempre lo he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL," firmado por la persona moral que a su vez medió el dominio absoluto de dicho inmueble, en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietaria como he poseído el inmueble y que deriva en la posesión física, que ejerzo sobre dicho inmueble por más de catorce años, por otra parte el inmueble de esta controversia que hoy demando la usucapición en mi favor sobre una fracción de ciento veinte (120.00) metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales, bajo los siguientes datos registrales: partida 117, volumen 99, libro primero; sección primera, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3148.-14, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", y GABINO ROSENDO BOSQUES.

En el expediente 525/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por NORMA TORRES DEL ANGEL, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", demanda la usucapición y las siguientes prestaciones:

1A).- La declaración de usucapición a favor de la suscrita respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A", que corresponde al lote veintidós (22), de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Topacio, manzana tres (3), lote cincuenta y dos (52), colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros, con lote 74 de Guillermo Díaz Ramírez; al sur: en 08.00 metros, con calle "B", hoy Topacio; al oriente: en 15.00 metros, con propiedad privada; y al poniente: en 15.00 metros, con lote 51 de Saúl Luis Rico. Con una superficie aproximada de ciento veinte (120.00) metros cuadrados.

2A).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se

ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto.

3A).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: Con fecha dieciséis (16), de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), adquirí convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", respecto del inmueble descrito en la prestación primera que antecede, tal y como se acredita con dicha cesión y carta finiquito que se acompañan a la presente demanda, dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total de: 12,400 metros cuadrados, y con medidas y colindancias siguientes: al norte: 200.00 metros y linda con calle de por medio manzana 19; al sur: en 200.00 metros y colinda con la manzana 25; al oriente: en 62.00 metros con una calle; y al poniente: en 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández. Asimismo manifiesto a su señoría que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, del cual el suscrito adquirió sólo una fracción del mismo, del segundo de los demandados, y que actualmente la superficie que poseo, es la mencionada en mi contrato privado de cesión de derechos, con una superficie de: 125.50 metros cuadrados. Con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que he venido poseyendo dicho inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción de terreno, materia del presente juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión de dicha fracción del terreno, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto y en forma pacífica porque nadie me ha molestado continua e ininterrumpidamente, porque siempre lo he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", firmado por la persona moral que a su vez medió el dominio absoluto de dicho inmueble, en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietaria como he poseído el inmueble y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre dicho inmueble por más de catorce años. Por otra parte el inmueble de esta controversia que hoy demando la usucapición en mi favor sobre una fracción de ciento veinte (120.00) metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales, bajo los siguientes datos registrales: partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3149.-14, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN ES CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de VERONICA GONZALEZ CARBAJAL y PEDRO FELIX GONZALEZ BELLO, expediente número 1113/2009, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en vivienda número 3, del lote número 1, de la manzana número uno (romano), del conjunto habitacional urbano de interés social, sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geovillas Centenario", ubicado en el poblado de San Pedro Tototpec, municipio de Toluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil diez.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

3257.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de RODOLFO SALAZAR AYALA y SANDRA RAMOS GALICIA, expediente 31/08, la C. Juez dictó dos autos que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del día diecinueve de octubre próximo, del inmueble ubicado de interés social identificada con la letra C del lote 23, de la manzana 23, ubicada en la calle Circuito Real de Colina en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de terreno de 50.15 metros cuadrados, superficie construida 56.93 metros cuadrados, superficie de patio de servicio 2.99 metros y superficie de cochera 14.82 metros con un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en

Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, facultándolo con plenitud de jurisdicción.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación de los edictos correspondientes que se hagan en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de Avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Ma. del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

3259.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 735/08.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MONTEJANO BEJARANO PATRICIA y JUAN ANTONIO SUAREZ GONZALEZ, con número de expediente anotado al margen, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con que a la letra dice:

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil diez. . . Transcurrido el término de media hora transcurrido, se hace constar que no comparece postor alguno a la presente subasta, en este acto la parte actora por conducto de su apoderada en uso de la voz manifiesta: Que vista la ausencia de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código Procesal Civil, solicito se fije fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera subasta sin sujeción a tipo, la C. Juez acuerda, se tiene por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora, como lo solicita y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente audiencia para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas con treinta minutos del diecinueve de octubre del dos mil diez, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa 18, del condominio marcado con el número oficial 3, de la calle Retorno de José María Morelos lote 52, manzana 1, sección uno, del fraccionamiento Los Héroes de Ecatepec, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, esto es la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado

de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas, de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate tal como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha, firmando en ella la compareciente, ante la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, en Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

3261.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por PEREZ GOMEZ LUIS ARTURO, en contra de FLORES GOMEZ ARMIDA, también conocida como ARMIDA FLORES GOMEZ DE RODRIGUEZ y FERNANDO RODRIGUEZ WHITE, expediente número 318/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Eucaliptos número 220, lote 2, manzana 1, de la sección cuarta del fraccionamiento Casa Blanca, PO. San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'190,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Licenciada Norma Elizabeth González Reyes, Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a ocho de septiembre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 727/2007.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, dictado en los autos relativos al juicio

especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE CERON VIGUERAS y MARIA MERCEDES MAYA, expediente número 727/2007, Secretaría "A".-El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento en condominio número 11, lote 10, manzana 3, de la Avenida de las Palomas, colonia Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diecinueve de octubre del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$285,100.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial rendido por el perito en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 10 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUDITH LOPEZ GARCIA y OTRO, expediente número 1370/2009, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, de esta capital, ha dictado un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinte de agosto del año dos mil diez.- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto como lo solicita y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, siendo el bien inmueble a rematar, la vivienda Q, de la manzana 9 edificada sobre el lote de terreno número 4, del condominio denominado Privada Baltar del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado Villa del Real Quinta Sección fase uno ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio a las labores de este Juzgado proceda fijar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre que la legislación procesal local señale.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Haydeé de la Rosa García.-Doy fe.-México, D.F., a 26 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: OLIVIA SOTELO LOPEZ
y/o OLIVA SOTELO LOPEZ.

En el expediente número 723/2009, relativo al Juicio del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de OLIVA SOTELO LOPEZ y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: 1.- La Pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada OLIVA SOTELO LOPEZ y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ. 2.- El nombramiento de tutor legítimo a favor del menor CESAR ADRIAN SOTELO LOPEZ. 3.- El pago de una pensión alimenticia provisional. 4.- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia. Dentro de los hechos se manifiesta la actora.

1.- En fecha 27 de noviembre del 2008, el C. ENRIQUE MENCHACA CONTRERAS, quien es policía ministerial de la Procuraduría General de Justicia, inició formal denuncia de hechos constitutivos de delito por abandono de incapaz, manifestando que el mismo fue instruido a efecto de realizar investigaciones referentes a un menor RECIENTE NACIDO QUE FUERA DEJADO CON COMPLETO ESTADO DE ABANDONO, menor que en la fecha referida ingresara por medio de la ambulancia del SUEMM al Hospital para el Niño... Así mismo hago del conocimiento de su Señoría que siendo esta misma fecha se recibiera llamada telefónica de la Clínica Doscientos veintiuno del Seguro Social, persona que informara el ingreso al nosocomio de la demandada de nombre OLIVA SOTELO LOPEZ y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ, persona quien ingresa con desgarro vaginal por parto, con regla irregular antecedente de un parto y una gestación...

2.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría que a pesar de las indagaciones del departamento de trabajo social y a pesar de que la demandada de nombre OLIVA SOTELO LOPEZ y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ, ni familiar alguno a pesar de que tenían conocimiento de que el menor se encontraba ingresado en el Albergue Temporal del DIFEM, no se han querido hacer cargo de su menor hijo... 3.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría tal y como consta en la Averiguación Previa y desprendiéndose de la declaración del denunciante el menor de nombre CESAR ADRIAN SOTELO LOPEZ, fue dejado en completo estado de abandono por su madre y ahora demandada de nombre OLIVA SOTELO LOPEZ y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ, en su calidad de madre legítima del menor anteriormente, referido... 4.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora OLIVA SOTELO LOPEZ, y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ, es por ser la madre legítima del menor CESAR ADRIAN SOTELO LOPEZ, desprendiéndose dicha maternidad de la respectiva acta de nacimiento debidamente certificada en referencia... 5.- Para mayor ilustración del caso anexo a la presente un historial clínico y una constancia de edad del menor de nombre CESAR ADRIAN SOTELO LOPEZ, expedidos por el Albergue Temporal Infantil del DIFEM.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, Lic. Elizabeth Luján Huerta.-Rúbrica.

3298.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, Y SUS HEREDEROS ALEJANDRO, ERNESTO, OTHO y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS, HAHN SAN VICENTE Y ENRIQUE AVILA DURAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de julio del año dos mil diez, se les hace saber que la parte actora VALENTIN CRUZ PEDRO, por su propio derecho en el expediente número 184/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno número 27, manzana 27, colonia El Sol en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 26, al sur: 20.75 metros con lote 28, al oriente: 10.00 metros con Avenida Vicente Riva Palacio y al poniente: 10.00 metros con lote 12, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 20 de marzo de 1975, celebró contrato de compraventa con ENRIQUE AVILA DURAN, respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden, que el precio fue de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cubierta al momento de la compra venta dándole posesión física y material de dicho inmueble, que su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe, y como propietario, haciéndole reparaciones y modificaciones a dicho inmueble con su propio peculio habitándolo en unión de su familia. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ante este Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl, México, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a nueve de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

716-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO

FRACCIONADORA HACIENDA ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 606/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promovido por MARIA LUISA GABAYET, en contra de FRACCIONADORA HACIENDA ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha Naucalpan de Juárez, México,

veinticuatro de agosto del año dos mil diez, a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, procédase a emplazar a la demandada FRACCIONADORA HACIENDA ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA, por edictos que contendrán una relación suscita de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Municipalidad, El Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber a los enjuiciados que deben presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado.

El actor reclama en este juicio:

A) La declaración en sentencia firme, que ha sido procedente la vía ordinaria civil, y operando a favor de mi representada la usucapión o prescripción adquisitiva, de lotes 12 y 13 de la manzana XIII del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, teniendo las siguientes medidas: A) Al Norte 22.33 mts. con lote 11, B) Al Sur 22.97 mts. con lote 13, C) Al Oriente 10.00 mts. con Hacienda de Peñuelas, D) Al Poniente 10.02 mts. con lote 19.

Teniendo una superficie de 226.48 metros cuadrados

"Lote 13"

Al Norte 22.97 mts. con lote 12, Al Sur 23.61 mts. con lotes 14 y 15, Al Oriente 10.00 mts. con Hacienda de Peñuelas, Al Poniente 10.00 mts. con lote 22.

Teniendo una superficie de 232.90 metros cuadrados.

B) La cancelación y tildación de la partida registral No. 23 del volumen 5, libro 1°, sección primera, de fecha 23 de julio de 1965, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México.

C) La inscripción de la resolución definitiva, que se dicte en el presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, en términos del artículo 933 del Código Civil anterior al actual en la Entidad.

Expedido a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3296.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

ARACELI MIRANDA MARTINEZ.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 230/2010, ISRAEL OLVERA ALVAREZ, demanda en la vía ordinaria civil (Divorcio Necesario);

la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la Sociedad Conyugal y el pago de gastos y costas fundándose en los hechos que a continuación se transcriben: "...PRIMERO.- En fecha siete de mayo del dos mil cuatro contrahe matrimonio civil con la señora ARACELI MIRANDA MARTINEZ, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, expedida por el C. Juez de la Primera Oficialía del Registro Civil del Municipio de Acolman de Netzahualcóyotl, Estado de México, misma que se anexa a la presente demanda como documento base de mi acción y se marca con el número Uno. SEGUNDO.- El último domicilio conyugal lo establecimos en calle de Ampliación la Escalera número 72 setenta y dos San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. TERCERO.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijas de nombres BRENDA SARAY e ITZY ANAHI ambas de apellidos OLVERA MIRANDA de catorce y diez años respectivamente, como lo demuestro con las copias certificadas de las actas de nacimiento mismas que anexo a la presente y se marcan con los números Dos y Tres. QUINTO.- La señora ARACELI MIRANDA MARTINEZ, abandono el domicilio conyugal sin justa causa, el cual se estableció en la calle de Ampliación la Escalera número 72 setenta y dos, San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México desde hace cinco años aproximadamente, domicilio donde el suscrito a la fecha se encuentra viviendo ..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ARACELI MIRANDA MARTINEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.- Se expiden en Naucalpan, México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1129-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1223/2009, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato), promovido por ESPERANZA AMESCUA NUÑO y MA. DE LOURDES DIAZ AMEZCUA, en contra de EUGENIA PATRICIA ORTEGA URIBE, ejercitando la acción de rescisión de contrato de arrendamiento, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de la rescisión de contrato de arrendamiento celebrado entre Esperanza Amescua Nuño y Ma. de Lourdes Díaz Amescua en calidad de arrendadoras y Eugenia Patricia Ortega Uribe en calidad de arrendataria, respecto del departamento número 5, de Prolongación Avenida San Pablo, número 9, interior 5, Colonia San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México; de fecha dieciséis de junio de dos mil dos, por falta de pago de rentas.

B).- La desocupación completa y entrega del departamento dado en arrendamiento completamente vacío.

C).- El pago de \$101,400.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas adeudadas correspondientes a los meses del dieciséis de abril de dos mil tres al dieciséis de octubre de dos mil nueve, siendo un total de setenta y ocho meses, más las que se sigan venciendo.

D).- El pago de gastos y costas.

Manifestando que como lo acredita con el contrato de fecha dieciséis de junio de dos mil dos contrato de arrendamiento celebrado entre Esperanza Amescua Nuño y Ma. de Lourdes Díaz Amescua en calidad de arrendadoras y Eugenia Patricia Ortega Uribe en calidad de arrendataria, respecto del departamento número 5, de Prolongación Avenida San Pablo, número 9, interior 5, Colonia San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México. En dicho contrato se pactaron: que el importe mensual por concepto de arrendamiento sería de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS M.N.), cubriéndose por meses adelantados y pagaderos los días dieciséis de cada mes en el domicilio de las arrendadoras siendo en Avenida San Pablo Xalpa, número 9, Colonia San Pablo Xalpa en Tlalnepantla, Estado de México, que el término del arrendamiento sería por un año forzoso para ambas partes. Que por falta de pago de una sola prestación podrá el arrendador solicitar la desocupación, rescindiéndose el contrato.

En los meses de abril, mayo, junio, julio de dos mil tres se le estuvo requiriendo de pago de los rentas vencidas a la demandada, negándose a pagar, para finales del mes de julio de dos mil tres ya no se encontró en el departamento.

Toda vez que se desconoce el domicilio de la demanda EUGENIA PATRICIA ORTEGA URIBE, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del proveído todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1129-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se hace saber a EFRAIN PORFIRIO FLORES MILLAN o a su sucesión.

Que en el expediente número 328/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de TELESFORO, EMELIA, MARIA ELENA HILARIA y JAIME todos de apellidos FLORES MILLAN, EFRAIN PORFIRIO FLORES MILLAN o a su sucesión, respecto de una fracción de terreno con construcción que se encuentra ubicado en la Avenida Benito Juárez S/N Barrio del Convento, en esta Cabecera Municipal y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de enero del año mil novecientos noventa y nueve, firmando al calce de dicho contrato el señor LORENZO FLORES MILLAN, en carácter de vendedor.

el suscrito JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, en carácter de comprador y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.55 m y colinda con el señor Guillermo Carbajal Alpizar; al sur: 5.30 m y colinda con Lorenzo Flores Millán; al oriente: 14.30 m y colinda con Lorenzo Flores Millán; al poniente: 12.65 m y colinda con calle Galeana, con una superficie de terreno de 66.27 metros cuadrados y una superficie de construcción de 66.27 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al local de este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas que tuviere, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal mediante lista y Boletín Judicial.

Dado en Sultepec, México a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3287.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES.

En el expediente 1087/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA, en contra de GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones:

A).- Del señor GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, la usucapión a mi favor sobre el inmueble identificado como el lote dieciséis (16), de la manzana dos (2), de la calle Adolfo López Mateos, de la colonia Central Michoacana, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.40 metros con lote diecisiete (17); al sur: 27.41 metros con lote diecinueve (19); al oriente: en 10.00 metros con calle Adolfo López Mateos; y al poniente: en 10.00 metros con lote treinta y cinco (35), con una superficie total de 274.05 metros cuadrados. B).-Del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio mencionado, la inscripción a mi favor del lote que pretendo preinscribir. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que con en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), adquirí del señor GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, el cincuenta por ciento (50%) del inmueble descrito en la prestación a), y posteriormente en fecha primero de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), tome posesión del otro cincuenta por ciento (50%) del inmueble citado, toda vez que el demandado nunca habito ni tomo posesión de la parte que le correspondía, por lo que siempre he tenido la posesión total del multicitado inmueble, aunado a lo anterior, las dos fracciones mencionadas del multicitado inmueble, cuentan con la superficie, medidas y colindancias descritas en la parte final de la prestación marcada con el inciso a), si bien es cierto que el cincuenta por ciento del inmueble materia de la presente litis, le correspondía al

hoy demandado, también lo es que dicha persona nunca tuvo posesión de dicho inmueble, tan es así que con fecha veinte de abril del dos mil cinco, mediante juicio ordinario civil, expediente 334/2005, ante el Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, dicho demandado, sin tener éxito, intento recuperar dicho inmueble que yo había adquirido mediante contrato de cesión de derechos de dicha persona y que hasta en la actualidad tengo la posesión, la cual he tenido con las modalidades que establece la ley, dicho contrato lo exhibo en copia certificada, toda vez que por causas ajenas al suscrito, no cuento con el original, siendo el ahora demandado el titular registral, tal y como se desprende del certificado de inscripción que se agrega en original; y que desde la firma del contrato (treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos), tengo la posesión del cincuenta por ciento del multicitado inmueble, y del otro cincuenta por ciento la tengo a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y tres, asimismo he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad, desde que adquirí la propiedad motivo del presente juicio, diferentes personas nos han indicado que son propietarios, sin acreditarlo en ningún momento, por lo que acudo ante su señoría en demanda de justicia, solicitando la inscripción preventiva de la demanda respecto de dicho inmueble, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, tal es el caso que con fecha trece de mayo del presente año, el suscrito se enteró que un tal JESUS CARLOS SANTIAGO HERNANDEZ, persona que en este momento solicito a su señoría se llame a juicio como tercero, para que le pare perjuicio a la sentencia que se dicte en autos, quien mediante juicio ordinario civil expediente 353/08 Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, Estado de México, intenta fraudulentamente una acción totalmente improcedente, toda vez que el suscrito es el dueño y poseedor del inmueble materia del presente juicio, en este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión de la fracción manifestada en el hecho marcado con el número uno del presente escrito desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble, a título de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado construcciones en el mismo, en virtud de que tengo más de diez años de posesión en la fracción manifestada en el hecho marcado con el número dos del presente escrito, es por ello que acudo ante su señoría en demanda de justicia, para efectos procesales manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que conocí del señor GREGORIO GUADALUPE VALDEZ MEDINA, es el bien inmueble a usucapir, es por lo que solicito sea notificado por edictos para efectos procesales manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que el domicilio que aparece en todos y cada uno de los documentos, así como el que aparece en el contrato de cesión de derechos y en el certificado de inscripción, es el mismo domicilio del cual se solicita la usucapición, manifestación que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

717-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1164/2009-2.

FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. y PROMOTORA URBANA DE ARAGON, S.A.

SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, demanda en juicio ordinario civil de OLGA REGINA DELGADILLO JUAREZ, FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. y PROMOTORA URBANA DE ARAGON, S.A., respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Cóndor, manzana cuatro, lote veinticinco, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, adquirió de OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, el inmueble identificado como Avenida Cóndor, manzana cuatro, lote veinticinco, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 160.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.99 y 7.86 metros con Avenida Cóndor; al sur: en 16.00 metros con lote 26; al oriente: en 5.36 metros con calle Paloma; y al poniente: en 10.00 metros con lote 24, mediante contrato de cesión de derechos, quien a su vez adquirió de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. y PROMOTORA URBANA DE ARAGON, S.A., siendo ésta última persona moral la titular registral, a partir de la firma del contrato de cesión de derechos el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, tiene la posesión del inmueble de referencia y ha pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, así como los servicios que requiere dicha propiedad, por lo que actualmente tiene la posesión del inmueble a título de propietaria, en forma pacífica, pública y de buena fe, lo habita personalmente con su familia y ha realizado construcciones en el mismo, es por lo que acude ante este juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapición. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. y PROMOTORA URBANA DE ARAGON, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, treinta y uno de agosto de dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

717-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

CITese A: MARIA LUISA ORTIZ RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, dictado en el expediente 142/2009, que se tramita en este juzgado denunciado por CAYETANO ORTIZ CARDENAS y ROSA MARIA ORTIZ RAMIREZ, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ESTHER RAMIREZ JAIMES: Dentro de los hechos se manifiesta que con fecha veintiuno de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, en Valle de Bravo, Estado de México, el suscrito contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con su finada esposa MARIA ESTHER RAMIREZ JAIMES y de dicha relación sentimental nacieron seis hijos de nombres AGUSTIN, AMALIA, MARIA LUISA, ROSA MARIA, ENRIQUE ANTONIO y MARIA ELIA todos de apellidos ORTIZ RAMIREZ, los dos últimos MARIA ELIA y ENRIQUE ANTONIO ya fiados; en atención a que mi finada esposa MARIA ESTHER RAMIREZ JAIMES; perdió la vida el día quince de septiembre del año dos mil ocho, por causas de enfermedad como lo dice el certificado de defunción; choque séptico, neumonía adquirida en la comunidad, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfermedad multiinfartos, hipotirodismo. (Tal y como se acredita con el mismo certificado de defunción que acompaño al presente escrito). En atención a que la de cujus MARIA ESTHER RAMIREZ JAIMES no dejó disposición testamentaria alguna, (salvo prueba en contrario) y en nuestro carácter de cónyuge supérstite e hija, es que se promueve la presente denuncia; señalando como presuntos herederos legítimos a la presente sucesión a los hijos de la de cujus a los que hemos hecho referencia en el proemio de esta demanda, haciendo la aclaración que los dos últimos citados fallecieron y por ende se les deberá de notificar a las sucesiones de ambos por conducto de su albacea, a efecto de que justifiquen dentro de los treinta días sus derechos a la presente herencia; en atención a lo narrado en el cuerpo de la presente denuncia, solicito atentamente a este H. Juzgado, se giren los oficios respectivos al Archivo General de Notarías del Estado de México, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, Estado de México para que informen si existe alguna disposición testamentaria a nombre de la de cujus MARIA ESTHER RAMIREZ JAIMES. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar a la presunta heredera MARIA LUISA ORTIZ RAMIREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, con el apercibimiento que pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo se dejan a disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3280.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA.

Por este conducto se les hace saber que ARMANDO FELIPE RODRIGUEZ CARBAJAL, le demanda en el expediente número 473/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del lote de terreno número veintiuno (21), manzana dieciocho (18), de la colonia Loma Bonita, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.70 metros con calle Libertad; al sur: 07.55 con calle 15 de Septiembre; al oriente: 05.60 metros con calle Libertad; al poniente: 29.90 metros con lotes 16 y 18, con una superficie total de 142.31 (ciento cuarenta y dos punto treinta y un metros cuadrados). Basándose en los siguientes hechos: 1.- La causa generadora de la posesión lo fue el contrato de compraventa celebrado con el señor RAMIRO HERNANDEZ MORA, en fecha 4 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Como se acredita con el certificado de inscripción exhibido por la actora en el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. 3.- El inmueble materia de la litis cuenta con las medidas y colindancias antes señaladas. 4.- Que la posesión del bien materia de la litis ha sido desde el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario. 5.- Considerando la parte actora que satisface todos los requisitos exigidos por la ley para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, solicita se declare como único y legítimo propietario del citado bien. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

718-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

ALMA SELENE SORIANO TORRES.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil divorcio necesario, bajo el expediente número 783/2009, promovido por OMAR CHRISTIAN GARCIA FLORES en contra de ALMA SELENE SORIANO TORRES, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La guarda y custodia, C).- La liquidación de la sociedad conyugal, D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos los cuales deberán contener

una relación sucinta de la demanda previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el Centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial.-Los Reyes la Paz, México, a nueve de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

715-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CARLOS ENRIQUE ORTIZ TRUJILLO, expediente 1067/2005, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, señaló las once horas del día veintiuno de octubre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado al demandado CARLOS ENRIQUE ORTIZ TRUJILLO, identificado como vivienda B, número oficial cuatro B, de la calle de Bosque de Castaños, construida sobre el lote sesenia y uno de la manzana nueve del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Real del Bosque, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas características obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$527,034.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto determinado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de referencia debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal Civil supletorio al de Comercio, exhibiendo una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor base del remate, para ser admitidos como tales, y para el evento de que no acudan postores y la acreedora se interese en la adjudicación, esta será por el monto de la base para el remate atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que los edictos deberán publicarse el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código Mercantil, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día en: México, D.F., a 31 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

3375.-1, 7 y 13 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES EN CONTRA DE MARIO ALBERTO YAÑEZ

FLORES Y GUILLERMINA YAÑEZ FLORES EXP. 77/2006, EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL DICTO UNOS AUTOS, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

Exp. 77/2006.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta del día veinticuatro de agosto de dos mil diez; día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda en el presente juicio expediente número 77/2006; estando el juzgado en audiencia pública de derecho integrado por el C. Juez del Juzgado Septuagésimo Sexto de lo Civil, ante la presencia del C. Secretario de Acuerdos adscrito a este H. Juzgado, que autoriza y da fe, con fundamento en el artículo 60 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; con la asistencia de la parte actora INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado GERARDO MORALES JURADO, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000011400009 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documentos de identificación que se da fe de tenerse a la vista y en este acto, se devuelve a sus interesados, para su debido resguardo, y no así la parte demandada GUILLERMINA YAÑEZ FLORES, ni MARIO ALBERTO YAÑEZ FLORES, ni persona alguna que legalmente los represente, a continuación el apoderado de la parte actora manifiesta que: de constancia de autos se desprende una vista dada a la parte ejecutada en proveído de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, a efecto de no conculcar derechos de las partes, solicito se señale nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley en tercer almoneda, enseguida el C. Juez acuerda: se tienen por hechas las manifestaciones de ambas partes, y con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señala para que tenga verificativo en tercera almoneda la audiencia de remate sin sujeción a tipo las: catorce horas del día diecinueve de octubre de dos mil diez; en consecuencia como lo solicita la parte actora procédase al remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del inmueble materia del presente juicio, trabado en diligencia de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, sobre el inmueble ubicado en calle Virgen de los Dolores número veintisiete, lote catorce, manzana ciento treinta y siete, colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, municipio de Nezahualcóyotl; Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$856,600 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); debiéndose convocar postores, mediante publicación de edictos, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre esta última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los periódicos Diario Imagen y Ocho Columnas del Estado de México, de conformidad con el artículo 570 del Código Adjetivo Civil. Asimismo gírese atento exhorto al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que de no existir impedimento legal alguno se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se sirva hacer las publicaciones en el Diario Ocho Columnas del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la Tesorería y en los tableros del juzgado, con lo que concluyo la presente audiencia, siendo las once horas con catorce minutos del día en que se actúa, levantándose acta de la misma por constancia, firmando en ella los que intervinieron en unión del C. Juez Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Enrique de Jesús Durán Sánchez, con quien actúa autoriza y da fe.

Publiquense edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de

México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la diligencia de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a catorce de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique de Jesús Durán Sánchez.-Rúbrica.

712-B1.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 753/07, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, se tramita el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA en contra de ANDRES SERRANO AVILA, por lo que el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Por presentado al LICENCIADO JESUS NAVA ROSALES, con la personalidad que se le tiene por reconocida en autos, con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, como se solicita y a efecto de que se proceda a la venta del bien inmueble embargado en el presente sumario, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas del día veintiocho de octubre del presente año, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate, consistente en el inmueble ubicado en la calle "C" número ciento catorce, colonia San Isidro, Tenancingo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 613, que consta a fojas setenta y nueve, del volumen 50, libro primero, sección primera; el cual fue valuado en \$ 1,170,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base del remate la cantidad antes indicada, debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este Juzgado, por lo que convóquense postores y cítense acreedores a la citada almoneda en los domicilios señalados por el promovente, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de aviso o puerta de este Juzgado, y haciendo conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, él mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos.

Tenancingo, México, a veintisiete de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3380.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., antes BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARCO ANTONIO MONTAÑO y CERENIA GARCIA SERRANO, expediente número 893/99, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ODILON CENTENO RENDON, dictó un auto que en lo conducente dice:

"México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto del año dos mil diez."

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572, 573 y 574 del Código Procesal Civil, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once

horas del diecinueve de octubre del dos mil diez, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en departamento 501, del edificio con la letra "O", del conjunto en condominio conocido como Ecatepec 2000, condominio 5, ubicado en la calle de Platón sin número y terreno que ocupa el lote 5, resultante de la subdivisión del lote denominado "Milpa Grande", localizado entre las calles de Hermenegildo Galeana y Platón, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$323,200.00 TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este juzgado, para que ordene la publicación de los edictos, en los estrados del juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en la Receptoría de Rentas, facultando a la autoridad exhortada; para acordar todo tipo de promociones relacionadas con la diligenciación del exhorto.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON. Quien actúa ante el Secretario de Acuerdos "A".-Doy fe".

NOTA: Edicto que se publicará por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de septiembre de 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

3276.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 942/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 942/2005, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ISAIAS VALDEZ ROJAS, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos en: Vivienda número 370, del condominio número 25, lote número 25, manzana número 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas Ixtapaluca, localizado en el predio denominado Ixtapaluca 2000, municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, siendo el precio del avalúo correspondiente, la cantidad de \$256,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "La Crónica de Hoy", tableros del juzgado y Secretaría de Finanzas.-México, D.F., a veintiuno de septiembre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

3277.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 521/2009.

C. PILAR JOEL ESCALONA REYNOSO.

En el expediente número 521/2009, JORGE MARTINEZ ESQUIVEL, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil cumplimiento de contrato, demandando en contra de PILAR JOEL ESCALONA REYNOSO, el cumplimiento de contrato privado de compraventa, celebrado con el demandado en fecha uno de agosto del dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en: calle Embarcadero sin número, Villa Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como consecuencia de lo anterior, la correspondiente escrituración del inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio ignorándose el domicilio y paradero de PILAR JOEL ESCALONA REYNOSO a quien se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, la Secretaría deberá fijar una copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la última publicación comparezca el demandado por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo al local de este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía. Se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expidiendo a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

711-B1.-27 septiembre, 7 y 19 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAURO IZQUIERDO Y HUERTA y YOLANDA TORRES PAZ, expediente 0230/2008, la C. Juez Vigésimo de lo Civil, por auto de fecha veinticuatro de agosto dos mil diez, se señalan las once horas del día diecinueve de octubre del año en curso, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan para que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa número veinticuatro, de la calle del Valle del Cedro, lote número tres, manzana catorce, "Fraccionamiento Izcalli del Valle", municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base del remate la cantidad de \$ 709,000.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 472,666.66

(CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 70,900.00 (SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los estrados del juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 03 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitzá Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

3267.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1042/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado TOMAS LARA MARTINEZ en contra de MARIA ELENA ANDRADE HONORATO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "... Auto. Tenancingo, septiembre veintitrés del año dos mil diez. Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1075 y 1078 del Código de Comercio, toda vez que la parte demandada MARIA ELENA ANDRADE HONORATO, no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se le dio en proveído que antecede, se le tiene precluido su derecho para hacerlo, lo anterior para los fines legales conducentes; en consecuencia, con base en el precepto 1063 del Código citado, se procede a acordar el escrito registrado con el número de promoción 10979 y el que se provee en los siguientes términos: Se tiene presentada a AURORA LOPEZ SARO, con su escrito de cuenta, se tienen hechas las manifestaciones que hace la concursante en los que se acuerdan, para los efectos legales conducentes y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, por el cúmulo de trabajo, se señalan las diez horas del día veintinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del inmueble embargado con las siguientes características: casa marcada con el número cuarenta y dos, de la calle Dieciséis de Septiembre de Ixtapan de la Sal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.75 metros con Serafín Almazán; al sur: 9.70 metros con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 28.75 metros con Leopoldo Domínguez; al poniente: 30.00 metros con Felipa Martínez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, en el volumen 54, libro primero, sección primera, partida 209, a fojas 40, folio número 1112, a nombre de MARIA ELENA ANDRADE HONORATO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 717,600.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos nombrados en actuaciones por las partes; debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, por conducto del Notificador, asimismo cítese a la ejecutada MARIA ELENA ANDRADE HONORATO y a los acreedores EMILIO OVIEDO CARMONA y ROBERTO VICENTE HERNANDEZ PEDROZA, quienes deberán ser citados y notificados en los domicilios que señala la concursante en la promoción número 11808, para que deduzcan sus derechos correspondientes...".

Tenancingo, México, septiembre veintisiete del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3379.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 492/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por MODESTO PRADO DE LA ROSA, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en la población de Santiago Miltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, en calle Benito Juárez sin número oficial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Ignacio Durán Díaz, al sur: 10.00 metros con José Trinidad Hernández, al oriente: 5.00 metros con José Trinidad Hernández, al poniente: 5.00 metros con calle Benito Juárez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3394.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 942/2010-2.

JOSE LUIS CORTES RIVAS, promoviendo por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle 16 Dieciséis de Septiembre número uno, en la población de San Francisco Zacango, Municipio de Acolman del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 1 uno: 8.35 (ocho metros treinta y cinco centímetros) con Alfredo Cortés Rivas; al norte 2 dos: 7.51 metros siete metros cincuenta y un centímetros, con Jazmín Cortés Cuevas; al sur: 15.98 metros quince metros noventa y ocho centímetros con Avenida Melchor Ocampo; al oriente uno: 19.08 metros diecinueve metros ocho centímetros con calle 16 Dieciséis de Septiembre; al oriente dos: 6.65 seis metros sesenta y cinco centímetros con Jazmín Cortés Cuevas; al poniente: 24.86 metros veinticuatro metros ochenta y seis centímetros con Lilia Cortés Rivas; con una superficie aproximada de 352.60 m2. (trescientos cincuenta y dos metros, sesenta centímetros cuadrados), que lo adquirió por contrato de compraventa en fecha 12 de marzo de mil novecientos ochenta y dos, del señor FELICIANO CORTES VIDAL, que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a veintitrés de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3401.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

ALFREDO CORTES RIVAS, ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 941/2010, promueve procedimiento judicial no contencioso de

inmatriculación, respecto de una fracción del predio denominado "Teopanacasco", ubicado en calle 16 de Septiembre número 5 en la población de San Francisco Zacango, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.80 metros con Jesús González y Clemente Contreras; al sur: 32.56 metros con Lilia Cortés Rivas, José Luis Cortés Rivas y Jazmín Cortés Cuevas; al oriente: 18.56 metros con calle 16 de Septiembre; y al poniente: 18.96 metros con Concepción Hernández y Cayetano Mejía, con una superficie aproximada de 618.05 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, adquirió de FELICIANO CORTES VIDAL, mediante contrato de compraventa el inmueble mencionado, el que viene poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que tiene derecho a inmatricularlo, inmueble que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y no forma parte de otro inmueble, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, con clave catastral 080-07-056-31 y acompaña los documentos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de la Ley.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

3402.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**
EXPEDIENTE NUMERO 1234/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

ANA ARACELI VARGAS BECERRA, por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, del predio denominado "Tetzintitla" ubicado en el Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, con superficie de 268.23 m2 (doscientos sesenta y ocho metros veintitrés centímetros cuadrados), mide y linda: norte: 34.70 m con Matilde Becerra López; sur: 34.70 m con María Becerra López; oriente: 7.71 m con calle Juárez, poniente: 7.75 m con Marco Antonio Gutiérrez Becerra.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3403.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 497/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por GERMAN FABILA TAPIA,

APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE LA ASOCIACION CIVIL "BIENESTAR AMBIENTAL DE LAGUNA SECA, A.C.", respecto del bien inmueble denominado "Presa Laguna Seca", ubicado en domicilio conocido en la Delegación de Laguna Seca Propiedad, Municipio de Villa Victoria, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 103,531 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas una de 32.00 metros colinda con Luis Estévez Fabila y otra de 121.00 metros colinda con camino a Canohillas; al sur: tres líneas: una de 200.00 y otra de 100.00 metros colinda con José Sánchez Tapia (hoy Petra Becerril Munguía) y otra de 117.00 metros colinda con Martha Sánchez Tapia; al oriente: tres líneas: una de 143.00 metros colinda con camino vecinal, otra de 114.50 metros colinda con José Sánchez Tapia (hoy Petra Becerril Munguía), y otra de 171.00 metros con Martha Sánchez Tapia y Antelmo Escamilla Suárez; al poniente: tres líneas: una de 43.00 metros y otra de 335.00 metros colinda con Manuel Vilchis Velázquez (hoy Alvaro Vilchis Velázquez) y otra de 20.50 metros colinda con camino vecinal. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a veintiocho de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

3404.-4 y 7 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FUENTES RAMIREZ ANGEL, número de expediente 821/1998, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez.

Se señalan las doce horas del día diecinueve de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la casa número 24, de la calle Colector La Quebrada número 5, conjunto habitacional Valle Esmeralda, lote de terreno número 3, subdivisión de la fracción "E guión dos", de la Exhacienda de Lechería y su anexo denominado El Tesoro, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, convóquense postores, mediante la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen. México, D.F., a 08 de septiembre de 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1123-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 424/2009.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CARLOS SANCHEZ ESTRADA, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda de interés social identificada como departamento "002", edificio "4" y derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número "4 002", del conjunto habitacional de interés social ubicado en el número 113 de la calle sin nombre, manzana única, lote 4 "O", fraccionamiento La Magdalena, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad con la rebaja del veinte por ciento sobre el precio del avalúo.-México, D.F., a 10 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

3258.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ZAMORA DEGOLLADO IGNACIO, expediente 629/2008, el C. Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez señaló las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda número 25 del condominio número 22, de la calle de Miguel Hidalgo construida sobre el lote 36, manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo siendo de \$314,066.66 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 3 de septiembre de 2010.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

3260.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 937/2010.

JOSUE BRISEÑO DE LUCIO, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, Ranchería Cozotlán, perteneciente a la comunidad de Cozotlán, en el Municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, del cual en fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, celebró contrato privado de compra venta, con el señor PEDRO FLORES ANDRADE; fecha desde la cual tiene posesión de dicho predio, la cual ha sido plena e ininterrumpidamente, a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; predio que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción que anexo a la presente para constancia, el predio descrito no afecta bienes, ni está sujeto a régimen ejidal o comunal, como se justifica fehacientemente con la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, así como la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de la Purificación, autoridad ejidal vecina de su propiedad, el predio descrito no afecta bienes del dominio público, tal y como se acredita con las constancias referidas, el predio se encuentra al corriente de pago del impuesto predial, tal y como se acredita con la certificación de no adeudo expedida por el Tesorero Municipal de San Juan Teotihuacan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 124.84 metros y colinda con Herminio de Lucio Martínez, al sur: 1.-79.82 metros y colinda con Rancho Ostoyahualco, al sur: 2.- 23.20 metros y colinda con barranca, al sur: 3.- 16.64 metros y colinda con barranca, al sur: 4.- 16.38 metros y colinda con barranca, al oriente: 1.- 68.68 metros y colinda con camino (actualmente camino a Palapa), al oriente: 2.- 26.70 metros y colinda con camino (actualmente camino a Palapa), al oriente: 3.- 54.60 metros y colinda con camino, (actualmente camino a Palapa), al poniente: 1.- 66.64 metros y colinda con camino (actualmente privada), al poniente: 2.- 28.30 metros y colinda con barranca, teniendo una superficie total aproximada de: 13,280.39 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Texcoco, México, a veintitrés de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3407.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 349/2010, ROMUALDO GUILLERMO CELIS VAZQUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Tlacopan, perteneciente al Municipio de Tonatico, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto número uno al punto número dos, con rumbo sureste, en 52.78 metros; del punto número dos al punto número tres, con rumbo sureste en 20.12 metros; del punto número tres al punto número cuatro, con rumbo sureste en 20.43 metros; del punto número cuatro al punto número cinco, con rumbo sureste en 33.21 metros; del punto número cinco al punto número seis, con rumbo sureste en 85.73 metros todas estas líneas colindando con Domitila García y Paulino Ocampo Castillo. Del punto número

seis al punto número siete, con rumbo noreste en 16.97 metros; del punto número siete al punto número ocho, con rumbo noreste en 17.37 metros; del punto número ocho al punto número nueve, con rumbo noreste en 15.65 metros; del punto número nueve al punto número diez, con rumbo noreste en 12.68 metros; del punto número diez al punto número once, con rumbo noreste en 12.51 metros; del punto número once al punto número doce, con rumbo noreste en 41.81 metros; del punto número doce al punto número trece, con rumbo noroeste en 27.58 metros colindando en todas estas líneas con Máximo Serrano. Del punto número trece al punto número catorce, con rumbo noroeste, en 72.40 metros; del punto número catorce al punto número quince, con rumbo noroeste, en 67.82 metros; del punto número quince al punto número uno, que fue el de partida, con rumbo suroeste, en 14.32 metros todas estas líneas colindando con José Serrano, teniendo una superficie aproximada de 17,271.558 m2 (diecisiete mil doscientos setenta y un punto quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados). Con la aclaración de que al momento de que se celebrara la compraventa, el inmueble descrito contaba con las colindancias señaladas, siendo los nuevos colindantes en lugar de José Serrano, actualmente es colindante el señor Marcos Serrano Gómez; del lado que colindaba con Domitila García, ahora es colindante el señor Marcos Serrano Gómez y en relación al colindante Paulino Ocampo Castillo, actualmente son colindantes Marcos Serrano Gómez y Máximo Serrano Romero. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3399.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 350/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovido por ROMUALDO GUILLERMO CELIS VAZQUEZ, respecto del bien inmueble denominado "Los Salitres", ubicado en el Barrio Santa María Norte, Municipio de Tonatico, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas, con dirección de poniente a oriente, la primera de 27.83 metros, la segunda de 23.65 metros, la tercera de 16.18 metros y la cuarta de 14.84 metros colindando todas ellas con Matilde Tinoco, actualmente Juan Tapia Fuentes; al noreste: con dirección de norte a sur, en 43.91 metros colinda con Otilio Celis Vázquez; al sur con dirección de oriente a poniente en 150.47 metros colinda con Arturo Celis Serrano, al poniente: con dirección de sur a norte, en 4.23 metros colinda con Juan Serrano, actualmente con Marcos Serrano Gómez; al noroeste: con dirección de sur a norte, en 58.98 metros colinda con camino, con una superficie aproximada de 3,957.00 metros cuadrados. La Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3398.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA ELENA PEREZ BERNAL, por su propio derecho, promueve en el expediente número 552/2010, procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "San Bartolo", ubicado en el barrio de San Bartolo Bajo perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, que dicho inmueble lo adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor FRANCISCO LOPEZ ELIZALDE en fecha 13 trece de junio del año 1997 mil novecientos noventa y siete, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con Aurora Hernández Bautista, al sur: 11.00 metros con carretera ahora con Avenida Alfredo del Mazo, al oriente: 22.00 metros con calle sin nombre ahora calle Malinche, al poniente: 28.50 metros con Perla Gabriela Ramírez Pérez. Con una superficie aproximada de 303.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas que es el periódico de mayor circulación en este lugar.-Otumba, México, 20 veinte de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

728-B1.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 776/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, promovido por SABAS VILLEGAS MARTINEZ, respecto del terreno denominado "Xale", que se encuentra ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 180.00 metros colinda con Tomás Flores, al norte: 180.00 metros colinda con Roberto Palma, al poniente: 13.00 metros colinda con Rafael Silva o Catalina Castro, al oriente: 13.00 metros colinda con calle Campo Florido, con una superficie total de 2,340 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

728-B1.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ERIKA MERCEDES HINOJOSA PEREZ, en su carácter de apoderada legal de MARIA DE LOS ANGELES VALLE CHAVEZ, bajo el expediente número 738/10, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto del terreno sin nombre, ubicado en el pueblo de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 130.25 metros con Angel Pacheco y Rodolfo Bonfil Rivera ahora su sucesión por conducto su albacea María de los Angeles Valle Chávez; al sur: 130.25 metros con Rodolfo Bonfil Rivera ahora su sucesión por conducto su albacea María de los Angeles Valle Chávez; al oriente: 105.00 metros con Ismael Hernández; al poniente: 105.00 metros con Rodolfo Bonfil Rivera ahora su sucesión por conducto su albacea María de los Angeles Valle Chávez, con una superficie de 13,676.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1151-A1.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PEDRO GONZALEZ ALBARRAN, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 775/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto de un terreno ubicado en Rancho La Encarnación, en calle sin nombre y sin número, Municipio de Zumpango, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 148.50 metros con Rodolfo Bonfil su sucesión; al sur: 103.70 metros con María de los Angeles Valle Chávez; al sur: 44.40 metros con Rodolfo Bonfil su sucesión; al oriente: 108.00 metros con María de los Angeles Valle Chávez; al poniente: 14.50 metros con Rodolfo Bonfil su sucesión; y al poniente: 96.70 metros con Rodolfo Bonfil su sucesión, con superficie total aproximada de 15,609.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1151-A1.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GONZALEZ MENDEZ J. JESUS y ROCIO SAN NICOLAS PEREZ especial hipotecario, expediente número 814/2008, la C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil diez.

A su expediente número 814/2008 el escrito de la parte actora a quien se le tiene acusando la rebeldía que hace valer y en que incurrió la demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de cuatro de Agosto último foja 196 y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, consecuentemente como se solicita y por así corresponder al estado que guardan las presentes actuaciones, se señalan las diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil diez para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado respecto de la vivienda número 518, lote 60, manzana 9, del Conjunto Habitacional "Geo Villas de Santa Bárbara", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México" cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 365,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos; por otra parte, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe".

Dos rúbricas ilegibles.

Edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso del juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen". México, D.F., a 13 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3263.-27 septiembre y 7 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 23526/72/10, C. ARTURO SANCHEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Andrés, de los llamados propios del Ayuntamiento, municipio de Jaltenco, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 39.50 metros y colinda con Salustio Rodríguez Lira; al sur: 38.35 metros y colinda con Leticia Maya Rodríguez; al oriente: 14.53 metros y colinda con calle Allende; al poniente: 14.91 metros y colinda con Rodolfo Ramírez Sánchez. Superficie aproximada de 572.97 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 13 de septiembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3334.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 53527/71/10, C. LUCIA RAMIREZ PALESTINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada El Roble s/n, Barrio San Miguel, municipio de Zumpango, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 15.00 metros con 3er. Callejón de Uruguay; al sur: 15.00 metros con Francisco Luna Escalona; al oriente: 14.00 metros con Privada El Roble; al poniente: 14.00 metros con Anastacio Escalona Bureos. Superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 13 de septiembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3334.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 23528/73/10, C. ANTONIO JOSE ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 18 de Marzo, colonia La Concepción, municipio de Tonanitla, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Cerrada 18 de Marzo; al sur: 10.00 metros con Manuel García Herrera; al oriente: 20.00 metros con Juan Martínez Palma; al poniente: 20.00 metros con Manuel García Rivera. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 13 de septiembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3334.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 23529/74/10, C. MA. DEL PILAR JUAREZ GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Felipe Sánchez Solís número 1006, Barrio Atocan, de los llamados propios del Ayuntamiento, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 23.30 m con C. Javier Francisco Salazar Montes de Oca; al sur: 23.30 m con Av. Felipe Sánchez Solís; al oriente: 51.20 m con Zacarías Isias Arenas y Cruz Arenas Cortina; al poniente: 51.20 m con C. Eduardo Moreno Morales y Teresa Morales Calzada. Superficie aproximada de 1,192.96 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de septiembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
3334.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 23530/75/10, C. CELESTINO ESQUIVEL GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Julio, pueblo de Jaltocan, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 51.40 metros y linda con C. Atanacio Sánchez Vega; al sur: 51.40 metros y linda con Cristina Sánchez Vega; al oriente: 12.50 metros y linda con calle 16 de Julio; al poniente: 12.50 metros y linda con C. Juan Solares. Superficie aproximada de 642.50 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de septiembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
3334.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 23531/76/10, C. JUAN MANUEL MONROY CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 41, manzana No. 02, colonia Los Aguiluchos, Secc. Carrizales (Fracc. 3, del lote 15, de la Ex. Hacienda de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al noreste: 18.00 metros y linda con lote No. 40; al noroeste: 10.00 metros y linda con lote No. 18; al sureste: 10.00 metros y linda con calle Cenzontles; al suroeste: 18.00 metros y linda con lote No. 42. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de septiembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
3334.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 23532/77/10, C. MARIA GONZALEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Melchor Ocampo s/n, Barrio San Sebastián, municipio de Jaltenco, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 11.00 metros y linda con Víctor Sánchez Estrada; al sur: 11.00 metros y linda con Víctor Sánchez Estrada;

al oriente: 18.00 metros y linda con Fidencio Maya Flores; al poniente: 18.00 metros y linda con Cerrada Melchor Ocampo. Superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de septiembre del 2010.-El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
3334.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 22373/216/2010, ANTONIA ROSAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cantería", ubicado en Cerrada sin Nombre, barrio La Asunción, cuarta demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con calle Cerrada sin Nombre, sur: 20.00 m con calle Cerrada sin Nombre, oriente: 20.00 m con Erasmo Dorantes Vergara, poniente: 20.00 m con Erasmo Dorantes Vergara. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.-C. Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.
3335.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 22376/217/2010, LUIS LOPEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Nicolás Chico", ubicado en el poblado de Ocopulco, actualmente Prolongación Huizache sin número, colonia La Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.00 m con calle sin nombre, sur: 16.00 m con Antonio Medina, oriente: 15.00 m con Lauro Mejía, poniente: 15.00 m con Guadalupe Raigoza González. Superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.-C. Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.
3335.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 22377/218/2010, REFUGIO ESCALANTE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techalotta", ubicado en el barrio El Calvario, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.00 m con calle, sur: 11.80 m con calle, oriente: 15.30 m con Ma. Guadalupe Escalante Martínez, poniente: 20.70 m con María de la Luz Escalante Martínez. Superficie aproximada de 225.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.-C. Registrador
Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas
Gutiérrez.-Rúbrica.

3335.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 22379/219/2010, REYNALDO HERNANDEZ SAN
JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle sin nombre, sin número, del poblado de San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con Gisela Díaz Rodríguez, sur: 10.00 m con Isidro Flores, oriente: 26.75 m con calle sin nombre, poniente: 26.75 m con Manuel Cornelio. Superficie aproximada de 267.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.-C. Registrador
Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas
Gutiérrez.-Rúbrica.

3335.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 22382/220/2010, NORBERTO MELGAREJO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chileleco", ubicado en la calle del Recuerdo del pueblo de San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.60 m con María de la Paz Fiesco Jiménez, sur: 13.82 m con José Darío Fiesco Hurtado, oriente: 13.17 m con calle del Recuerdo, poniente: 15.60 m con María de la Paz Fiesco Jiménez. Superficie aproximada de 197.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.-C. Registrador
Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas
Gutiérrez.-Rúbrica.

3335.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 22384/221/2010, FELIPA ROSALES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en la calle Juárez, de San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 31.46 m con Leonor Casarreal Vallejo, Lino Casarreal y María Esther Ramírez Ramos, sur: 33.18 m con Rosalío Pineda Peña, oriente: 9.90 m con calle Juárez, poniente: 9.60 m con Gustavo Ramírez. Superficie aproximada de 318.52 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.-C. Registrador
Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas
Gutiérrez.-Rúbrica.

3335.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 22396/222/2010, DANIEL VICTORES PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz", ubicado en el barrio de San Juan, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.00 m con Roberto Herrera Herrera, sur: 15.00 m con Raúl VICTORES PONCE, oriente: 7.70 m con Isaías Soriano, poniente: 7.70 m con Graciano Herrera. Superficie aproximada de 105.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.-C. Registrador
Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas
Gutiérrez.-Rúbrica.

3335.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 22397/223/2010, JESUS GUTIERREZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Andrés", ubicado en Callejón sin Nombre, Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.05 m con Callejón sin Nombre, sur: 10.05 m con Lilia Galván Angeles, oriente: 12.00 m con José de Jesús Gutiérrez Cisneros, poniente: 12.00 m con María Remedios Gutiérrez Cisneros. Superficie aproximada de 120.60 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.-C. Registrador
Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas
Gutiérrez.-Rúbrica.

3335.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 22399/224/2010, ROSA LOPEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potrero", ubicado en la calle Porvenir en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 6.95 m con Ernestina Calderón Madrid, sur: 6.95 m con calle Porvenir, oriente: 20.60 m con Joel Pineda Martínez, poniente: 20.60 m con Fabiola Ivonne Tapia Ramírez. Superficie aproximada de 143.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.-C. Registrador
Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas
Gutiérrez.-Rúbrica.

3335.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 22400/225/2010, JULIO RODRIGUEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuanalan Segundo", ubicado en barrio El Calvario de la segunda demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.00 m con Roberto Flores García, sur: 14.70 m con calle Fresno, oriente: 61.00 m con Roberto Flores García, poniente: 53.20 m con Verónica Irene Zúñiga Meneses. Superficie aproximada de 742.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.-C. Registrador
Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas
Gutiérrez.-Rúbrica.

3335.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 22402/226/2010, JOSE LUZ ROGELIO BARCENAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaxalpa", ubicado en el barrio San Juan, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.80 m con Ma. Trinidad Pérez Patiño, sur: 20.80 m con Juan y Ernesto Landon, oriente: 10.00 m con Juan Cortés Romero, poniente: 10.00 m con camino sin nombre o calle Camelias. Superficie aproximada de 208.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.-C. Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3335.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 623-62/2010, COMITE MUNICIPAL DEL PRI REPRESENTADO POR LUIS VEGA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla sin número, municipio de Chapa de Mota, distrito judicial de Jilotepec, Méx., mide y linda: al norte: 10.00 mts. con casa cural, al sur: 10.00 mts. con Avenida Hidalgo, al oriente: 5.00 mts. con casa cural, al poniente: 5.00 mts. con Emeterio Hernández Martínez. Superficie aproximada de: 50.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3327.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Exp. 383/55/2010, VICTOR SAN JUAN MARGARITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pathe, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 33.00 mts. con Miguel Herón González Soto, al sur: 33.00 mts. con Vicente Márquez Ventura, al oriente: 15.00 mts. con carretera Toluca-Querétaro, al poniente: 15.00 mts. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 495.00 m2. construcción 80.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 08 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3316.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 63-557/2010, C. FRUTICULTORES UNIDOS DE VILLA DEL CARBON S.P.R. DE C.V. REP. POR JAVIER ADOLFO ALANIS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho El Nogal Tercera Manzana, Villa del Carbón, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 60.23 mts. con calle privada, al sur: 55.90 mts. con Jorge Nieto Ochoa, al oriente: 22.00 mts. con calle Morelos, al poniente: 23.08 mts. con Alejandro Alaniz García. Superficie aproximada de: 1,300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 23 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3328.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 21972/207/10, C. FRANCISCO GARCIA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, manzana 4, lote 2, pueblo de San Marcos Nepantla, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.00 mts. con calle Emiliano Zapata, al sur: 18.00 mts. con Obdulia García Pérez, al oriente: 22.74 mts. con Braulio Pineda Ramírez, al poniente: 22.74 mts. con Félix Huerta Flores. Superficie aproximada de: 409.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 26 de agosto de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, C. Registrador Auxiliar, M. en D. Ma. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3333.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 21966/209/10, C. MARCIAL MARTINEZ ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, s/n, en la Col. El Cuerno, poblado de Santiago Zacualuca, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 22.50 mts. con calle sin nombre, al sur: 22.50 mts. con calle sin nombre, al oriente: 21.00 mts. con Hugo Martínez Villarreal, al poniente: 23.56 mts. con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 501.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 26 de agosto de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, C. Registrador Auxiliar, M. en D. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3333.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 21969/208/10, C. JOSE RAMIREZ GARCIA y CONCEPCION PEREZ RESENDIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno urbano denominado "Momonteton", ubicado en Ampliación del poblado de Cuanalán, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, al norte: 21.00 mts. con Abel Mejía Sánchez y calle del Bajío, al sur: 21.00 mts. con Abel Mejía Sánchez, al oriente: 10.00 mts. con cerrada Momonteton, al poniente: 10.00 mts. con Jesús Muñoz. Superficie aproximada de: 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 26 de agosto de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, C. Registrador Auxiliar, M. en D. Ma. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3333.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA No. DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número 38484/714 de fecha 30 de agosto del 2010, a petición expresa de los señores NEMORIO MIGUEL ROMERO RODRIGUEZ, quien también se ostenta como MIGUEL ROMERO RODRIGUEZ, DORA PERLA ROMERO LOPEZ, NOHEMI ELEANA ROMERO LOPEZ, MARIA GUADALUPE ROMERO LOPEZ, FLORECIÁ ROMERO LOPEZ y VERONICA

ROMERO LOPEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GUADALUPE LOPEZ AGUILAR, quien también se ostentaba como MARIA GUADALUPE LOPEZ AGUILAR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
 INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

3273.-27 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por Instrumento número 14,510 Volumen 350, de fecha veintisiete de julio del dos mil siete se inició, ante mí fe la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE RIQUELME LOPEZ, a solicitud de la señora MARGARITA MA. DE LOS ANGELES MEDINA HUESCAS**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y ZITA LETICIA y JOSE ANGEL ambos de apellidos RIQUELME MEDINA, en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Esto en términos del artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123, 124 de la Ley del Notariado y artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3294.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que: Por Instrumento número **DIECISIETE MIL CIENTO OCHOCIENTOS VEINTITRES**, Volumen **CUATROCIENTOS TRECE**, de fecha **DOS** de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL DIEZ**, se inició ante mí fe, la sucesión testamentaria a bienes del Señor **AURELIO SANCHEZ MENDOZA**, a solicitud de la señora **RUTILIA SALAZAR QUIEN TAMBIEN RESPONDE AL NOMBRE DE RUTILIA SALAZAR ROMERO INDISTINTAMENTE ROTILIA SALAZAR ROMERO en su carácter de conyuge superstite, única y universal heredera del autor de la sucesion.**

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del código de procedimientos civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3295.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 50,409 volumen 995 del 01 de septiembre del 2010, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AMALIA GALVAN HERNANDEZ, compareciendo los señores, AMALIA, MAXIMINO, JOSE ANGEL, GUADALUPE, MARIA DE LOS ANGELES y CARLOS ANGEL todos de apellidos GUERRERO GALVAN, en su carácter de únicos y universales herederos y este último en su carácter de albacea, aceptando dicho cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Así mismo los señores CARLOS ANGEL, AMALIA, MAXIMINO, GUADALUPE y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos GUERRERO GALVAN por su propio derecho, ceden en forma gratuita los derechos hereditarios que le correspondan en dicha sucesión, a su hermano el señor JOSE ANGEL GUERRERO GALVAN, quien acepta la cesión, quedando en consecuencia como único y universal heredero de dicha sucesión.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de septiembre del 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3282.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 49,459, volumen 977, de fecha 04 de noviembre del año 2009, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora BEATRIZ PETERSON GRANADOS también conocida como BEATRIS PETERSON GRANADOS, compareciendo los señores HECTOR SOLER PETERSON y JOSE SOLER GONZALEZ en su carácter de "albacea y único y universal heredero" respectivamente, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3283.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 50,409 volumen 995 del 01 de septiembre del 2010, se llevó a cabo la radicación, ante mí de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANGEL GUERRERO LUNA, compareciendo los señores AMALIA, MAXIMINO, JOSE ANGEL, GUADALUPE, MARIA DE LOS ANGELES y CARLOS ANGEL todos de apellidos GUERRERO GALVAN, en su carácter de únicos y universales herederos y este último en su carácter de albacea, aceptando dicho cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Así mismo los señores CARLOS ANGEL, AMALIA, MAXIMINO, GUADALUPE y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos GUERRERO GALVAN por su propio derecho, ceden en forma gratuita los derechos hereditarios que le correspondan en dicha sucesión, a su hermano el señor JOSE ANGEL GUERRERO GALVAN, quien acepta la cesión, quedando en consecuencia como único y universal heredero de dicha sucesión.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de septiembre del 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3284.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 4500 del volumen 73, de fecha 10 de septiembre del dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAYMUNDO DIEGO CRISTOBAL, a solicitud de los presuntos herederos. Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAYMUNDO DIEGO CRISTOBAL.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 20 de septiembre de 2010.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
 GALLARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
 1128-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley, hago constar:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 26,021, del volumen 551, de fecha 7 de septiembre de 2010, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS MIGUEL ORTIZ GUITART, en la cual el señor JACOBO NICOLAS ORTIZ GUITART, en su carácter de "albacea", aceptó el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión. Asimismo la señora JOSEFINA MANCERA ALVAREZ, aceptó la herencia conferida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del testamento.

Nicolás Romero, Edo. de Méx., a 22 de septiembre de 2010.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 91
 DEL ESTADO DE MEXICO.
 1128-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 04 de agosto del 2010.

Por instrumento número veinticuatro mil quinientos, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diez, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. DEL SOCORRO ALEGRIA RAMIREZ, también conocida con el nombre de MARIA DEL SOCORRO ALEGRIA

RAMIREZ acto que formalizaron los señores MARCOS, JULIO LUCIANO, DANIEL FELIX, ELADIA MARIA, JUANA y MARGARITA todos de apellidos BAUTISTA ALEGRIA, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos y el señor JULIO BAUTISTA GARCIA en su carácter de cónyuge supérstite y albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 1128-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 04 de agosto del 2010.

Por instrumento número veinticuatro mil ochocientos ochenta y ocho, de fecha nueve de julio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSARIO GUERRERO LOPEZ, acto que formalizo la señora MARIA LUISA RAMIREZ GUERRERO en su carácter de descendiente directa, presunta heredera y albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 1128-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 23,758 otorgada ante mí el día 01 de septiembre del año 2010, las señoras MARIA TERESA LASA MUÑOA y MARIA ISABEL LASA MUÑOA, la primera de ellas en su carácter de única y universal heredera y la segunda como albacea, radicarón en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSEFA MARIA ANTONIA MUÑOA CARRESON VIUDA DE LASA; también conocida como MARIA MUÑOA CARRESON, aceptando la primera la herencia instituida en su favor así como el cargo de albacea la segunda de ellas, por lo que manifestaron que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

Naucaupan de Juárez, Méx., a 5 del mes de septiembre del año 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 33
 DEL ESTADO DE MEXICO.
 1128-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

**TURISMOS Y AUTOBUSES MÉXICO TOLUCA TRIANGULO
FLECHA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 179, 180, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el Artículo Noveno y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad, se convoca por primera vez a los accionistas de la sociedad **TURISMOS Y AUTOBUSES MÉXICO TOLUCA TRIANGULO FLECHA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo **29 de octubre de 2010, a las 11:00 horas**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Felipe Berriozábal No.101, Colonia Valle Verde, Código Postal 50140, Toluca, Estado de México, las cuales se ubican dentro de la demarcación del domicilio social de la sociedad, que es la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **Nombramiento de Escrutadores, Lista de Asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. **Presentación y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estados Financieros de la Sociedad, por los Ejercicios Sociales que corrieron del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, respectivamente, previo dictamen del Comisario, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la sociedad.**
- III. **Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, así como del Comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos.**
- IV. **Propuesta, discusión y en su caso aprobación, autorización, formalización y/o convalidación para llevar a cabo transmisiones de acciones de la sociedad.**
- V. **Asuntos generales.**
- VI. **Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del Acta y clausura de la Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Toluca, Estado de México a 29 de septiembre de 2010

Sr. Roberto Lázaro Alcántara Rojas
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1176-A1.-7 octubre.